

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)
Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 5.º

Con el fin de entregarle una letra de cambio, girada á su favor en la Isla de Cuba, se cita por este anuncio á Doña Feliciano Blanco, vecina de esta capital, que tuvo su domicilio en la calle del Ave María, núm. 26, para que comparezca ante este Gobierno, cualquier día no feriado, de una á cinco de la tarde.

Madrid 11 de Noviembre de 1886.—
El Gobernador, el Duque de Frías.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 8 de Julio de 1886.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE SARDOAL

Señores que asistieron:

Arce.—Cemborain.—Chávarri.—Escobar.—Escribano.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—Lengo.—Massa.—Negro.—Peláez.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Sánchez Blanco.—Sanz Parra.—Seijo.—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fueron leídas y aprobadas las actas de los días 5 y 6 del actual.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó lo siguiente:

Disponer que, en uso de las autorizaciones concedidas á la Diputación por Real orden de 23 de Junio último, se reclame al Sr. Marqués de Perales los títulos de propiedad del terreno que ha de permutar por otro de esta Corporación, sito en Casa Blanca, pasándolos con urgencia al Sr. Decano del Cuerpo de Letrados para examen, y después al Notario de la Corporación con los antecedentes necesarios para el otorgamiento de la escritura con las condiciones pactadas, ó sea terreno de Casa Blanca por terreno del Sr. Marqués de Perales, pie á pie, y siendo de cuenta de la Diputación los gastos de permuta; reclamar también de los señores herederos de Maroto y de Don Marcelino Sánchez los títulos de propiedad de sus pertenencias, para que una vez examinados se adquiera los que sean necesarios, al precio de una peseta pie cuadrado; y autorizar á la Presidencia para gestionar la adquisición, en iguales ó análogas circunstancias, del terreno propio de los Sres. Conde de Villapadierna y D. José A. de Balenchana, procediéndose, una vez conseguido, al otorgamiento de las escrituras correspondientes.

Quedar enterada del donativo de 250 pesetas hecho al Hospital Provincial y de otras 250 pesetas á la Inclusa por conducto del Sr. Gobernador, por la testamentaria de Doña Cristina Gallo Alcántara; dar las gracias á los señores testamentarios y publicar el donativo en el **BOLETIN OFICIAL**.

Seguidamente el Sr. Rancés preguntó si era cierto, como la prensa aseguraba, que los Sres. Visitadores del Hospicio ó el Sr. Presidente de la Corporación, habían autorizado á los acogidos para pasar el verano con sus familias respectivas.

El Sr. Guillén aseguró que los Visitadores no habían concedido semejante autorización.

El Sr. Presidente manifestó que él

tampoco la había concedido ni podía concederla, y que la noticia publicada no pasaba de ser una de tantas inexactitudes de la prensa.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Hacienda.

Disponer que los proyectos presentados para el establecimiento de la red telefónica y telegráfica en la provincia, pasen á informe de la Dirección general del ramo, como centro pericial, y que una vez evacuado dicho informe se consulte á los pueblos de la provincia para conocer cuáles son los que desean el establecimiento de este servicio, y si están dispuestos á facilitar los postes necesarios y á atender al entretenimiento y conservación. La primera parte de este acuerdo fué adoptado á propuesta del Sr. Sanz Parra y con la conformidad de la Comisión.

Acceder á lo solicitado por D. Pedro Rodríguez Pérez y satisfacerle con cargo al crédito autorizado al efecto los intereses de demora que reclama por los pagos correspondientes á su contrato del suministro de carnes, con arreglo á lo establecido en el art. 35 del Real decreto de 3 de Enero de 1883.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Agosto próximo, correspondiente al actual ejercicio, é importante 639.168 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos correspondiente al mismo mes por el ejercicio ampliado de 1885 á 86, importante 855.800 pesetas.

Abonar á las acogidas Ciriaca María Candelaria, María Medel, Regina de la Paz, María Nicomedes Suárez, Adelaida Justa, Josefa Salario, Francisca Rodríguez, María de la Paz, Dorotea de la Paz y Magdalena de la Paz, los premios de la lotería que respectivamente les correspondieron en diferentes extracciones.

Disponer que el pago de los derechos de licenciatura en Medicina concedido á D. Antonio de Quesada y Martí se abone por medio de libramiento al Sr. Depositario de fondos provinciales, con cargo á la sección primera, cap. 4.º, art. 2.º del presupuesto de 1885 á 86 en su período de ampliación.

Disponer el abono al Sr. Alcázar Tejedor de la cantidad de 589'25 pesetas, importe del marco y lienzo del cuadro de que es autor, titulado «Pobres huérfanos», cedido por él á la Diputación, haciéndose el abono con cargo al cap. 4.º, sección 2.ª del presupuesto de 1885 á 86.

Declarar de abono á los manicomios de Ciempozuelos la cantidad de 6.258'75 pesetas, importe de las estancias causadas por dementes de esta provincia durante el mes de Junio último.

Disponer que mientras los Sres. Arquitectos, Jefe, Presidentes de las Audiencias y Alcaldes de los pueblos donde se hallan establecidos remiten los datos que se les tiene pedidos para formar el presupuesto extraordinario para las cárceles de prisión correccional, se autorice en el cap. 7.º de la sección 1.ª del actual presupuesto, un crédito preventivo de 20.000 pesetas, aumentando en dicha suma el de 19.500 que ya existe, á reserva de fijar en el próximo presupuesto adicional la verdadera cifra y detalles de este gasto, cubriéndose el aumento con otro igual en el cap. 7.º, sección 1.ª del presupuesto de ingresos, del crédito antiguo de 196.396 pesetas, consignado en el presupuesto general del Estado, como correspondiente al Hospital; y consultar al Cuerpo de Letrados sobre la obligación de la Diputación provincial de satisfacer estos gastos para entablar, en caso de que así lo opine, la reclamación oportuna.

Resolver que las 44'55 pesetas repartidas de más por contingente provincial al pueblo de Redueña en el ejercicio de 1884-85, se le deduzcan del importe de su débito á la provincia por dicho ejercicio.

Denegar la pretensión de D. Francisco González, pidiendo se le comisione para investigar bienes pertenecientes á la Beneficencia con un premio determinado, toda vez que existe en estas oficinas una sección de investigación destinada exclusivamente á practicar ese servicio. Este acuerdo fué adoptado á propuesta del Sr. Escobar y con la conformidad de la Comisión, expresada por el Sr. Pérez de Soto.

Ampliar en 5.000 pesetas el crédito de gastos generales del Hospital de San Juan de Dios, cubriéndose esta ampliación con los sobrantes que resultan en el presupuesto cerrado de 1885-86.

Adquirir 600 ejemplares empastados de la obra *Nociones de Agricultura teórica-práctica y económica*, de que es autor D. Andrés Marín Pérez, satisfaciéndose el importe con cargo al cap. 4.º de la sección segunda del presupuesto vigente.

Comisión de Personal.

Nombrar Ordenanza auxiliar de estas oficinas, después de correr la escala en dicha clase, al acogido del Hospicio Luis del Campo y González, con el haber anual de 462 pesetas.

Declarar cesante por reforma en el cargo de Capellán mayor colector de la Beneficencia á D. Julián Sierra Ovejero; y nombrar Decano del Cuerpo eclesiás-

tico á D. Melquiades Gilarranz, único Capellán que reúne los requisitos establecidos en el acuerdo de esta Corporación de 9 de Junio último.

Declarar con derecho á D. Fermín Cantador á ocupar la primera vacante de Oficial de la clase de cuartos que resulte en las dependencias de la provincia. Este acuerdo fué adoptado en votación nominal, por 12 votos contra dos, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Cemborain.—Escobar.—Escribano.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Lenggo.—Massa.—Peláez.—Presilla.—Seijo.—Guillén (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron nó:

Chávarri.—Rancés.

Denegar la solicitud de D. Mariano González Burgos pidiendo su reposición en el cargo de Practicante.

Admitir la dimisión á los Practicantes D. Manuel Mas y Mas y D. José Amancio Polo y Coronado.

Declarar cesante al Practicante Don José Calpena y Cerdán.

Conceder un mes de licencia á los Practicantes D. Mario Miguel Bachiller y D. Víctor Escribano y García.

Conceder un mes de licencia á los Médicos D. Eusebio Castelo, D. Baldomero González Alvarez, D. Enrique Campesino y D. Manuel Chicote.

Conceder 45 días de licencia al Jefe de Negociado de tercera clase D. Francisco Sarmiento y Revuelta.

Conceder un mes de licencia á los Ayudantes mayores D. Francisco Fernández Fabeiro y D. Francisco Polo Roldán.

Conceder 20 días de licencia al Capellán D. Fermín Baigorri.

Conceder un mes de licencia al Director del Hospital de San Juan de Dios, encargándose de la Dirección durante dicho tiempo el Interventor del mismo Establecimiento.

Conceder un mes de licencia al Oficial de Cuentas municipales D. José María Culebras.

Desestimar la instancia del Médico del Hospicio Sr. Aguirre, pidiendo un mes de licencia.

Comisión de Fomento.

Aprobar el acta de recepción definitiva del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, declarar exentos de responsabilidad á los contratistas, y pasar los antecedentes de este asunto á la Sección de Beneficencia para que se proceda á la inscripción en el Registro de dicha propiedad.

Declarar de abono á D. Roque García, contratista de la construcción de una casilla para camineros en la carretera de Boadilla á la general de Extremadura, la cantidad de 1.866'02 pesetas, que le resta percibir con arreglo á la liquidación formada.

Aprobar el acta de recepción provisional de una casilla para camineros en la carretera de Campo Real á Villar del Olmo, y disponer que el plazo de garantía empiece desde el 27 de Mayo último.

Aprobar el acta de recepción provisional de una casilla para camineros en la carretera de Campo Real á la de Valencia, y disponer que el plazo de garantía empiece desde el 27 de Mayo próximo pasado.

Aprobar el acta de recepción definitiva de la carretera de Campo Real á Villar del Olmo, la cual queda á cargo de la provincia desde el 27 de Mayo último; y pasar este expediente á la Sección de Personal para que entienda en lo que se refiera al nombramiento de los cinco Peones camineros que son necesarios en esta carretera.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 550 metros cúbicos de piedra para el camino de Pozuelo del Rey á Loeches, importante 2.956 pesetas; declarar de abono dicha suma al contratista D. Antonio Corral y Fernández, y devolverle su fianza cuando acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución correspondiente.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 350 metros cúbicos de piedra para la carretera de Boadilla á la de Extremadura, importante 5.981'73 pesetas; declarar de abono dicha cantidad al contratista D. Vicente Fuente y Frías, y devolverle la fianza cuando acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución correspondiente.

Aprobar la liquidación de intereses de demora presentada por D. Antonio Viudas, contratista de las obras de saneamiento del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y declarar de abono á dicho señor la cantidad de 45'95 pesetas con cargo á la partida consignada para estos gastos en el presupuesto vigente.

Disponer que se remita un ejemplar de la carta geográfica de la provincia á cada uno de los Ayuntamientos de la misma, y otro ejemplar á cada uno de las académicas y centros científicos y literarios de esta Corte.

Dar las gracias al pensionado D. Luis Romea y Avendaño por haber regalado á la Corporación un cuadro, de que es autor, y satisfacer los gastos que le haya ocasionado el envío del cuadro desde Roma, con cargo al capítulo de Imprevistos.

Comisión de Beneficencia.

Disponer se adquiera desde luego una máquina de imprimir para el Hospicio, sistema König-et-Baner, alemana, cuyo coste ascenderá á 3.500 pesetas, y otra Liberty, norte-americana, que costará 1.700, comprándolas directamente á los constructores por medio de sus representantes, omitiendo las formalidades de subasta, por estar excluidas de este requisito á causa de disfrutar privilegios sus constructores; disponer que hagan la adquisición los Sres. Visitadores, asesorados del Regente de la Imprenta; y ordenar á éste remita presupuestos separados de la compostura que reclamen las dos máquinas inutilizadas.

Disponer que se eleve á 200 gramos la ración de carne de los acogidos del Hospicio que se hallen en las enfermerías, cargándose este aumento al sobrante del capítulo si resultare ó teniéndolo presente á la formación del presupuesto adicional.

Admitir á observación á los dementes Valentín Jiménez González y Tomás Herrera Peña.

Disponer que, en vista de la frecuencia con que se imponen castigos corporales á los acogidos del Hospicio y de la reincidencia de alguno de los Profesores, se les imponga á los auxiliares D. Raimundo Cuevas y D. Juan Botella Gamarra suspensión temporal de sueldo, por 15 días al primero y por tres meses al segundo; que se traslade á la Junta de

Instrucción pública la comunicación del Director del Hospicio, fecha 22 de Mayo, referente al Profesor Jefe D. Vicente Castro; y que se imponga 15 días de suspensión de sueldo al celador D. Liborio Rodríguez, haciéndolo constar en los expedientes respectivos.

Aprobar las cuentas rendidas por el Sr. Visitador eclesiástico de esta Diócesis de los productos obtenidos en el año de 1885 á 86 de la Memoria fundada por D. Juan de España y Moncada, y dar orden al Sr. Depositario de fondos provinciales para que haga efectivo el saldo de 1.277'55 pesetas y le dé ingreso con destino á los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, Inclusa y Colegio de Desamparados por iguales partes.

Comisiones de Beneficencia y Personal.

Reformar el art. 51 de la plana menor, redactándole en la forma siguiente:

«Art. 51. Para la extracción de dientes y muelas, así como igualmente para practicar la operación de la sangría en todo el Hospital, habrá un Dentista-sangrador, que con las aptitudes necesarias desempeñe dichos cargos conforme á las prescripciones facultativas; cuyo cargo, como todos los demás, queda sujeto á las modificaciones que en sucesivos reglamentos adopte la Excm. Diputación provincial;» y nombrar Dentista-sangrador, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, á D. Valerio Guardiola, satisfaciéndose el sueldo con cargo al crédito que se consigne en el primer presupuesto, y entendiéndose que si por cualquiera circunstancia se suprimiese esta plaza, no tendrá derecho el Sr. Guardiola á formular reclamación alguna.

Seguidamente se puso á discusión la proposición suscrita por los Sres. Seijo, Pérez de Soto y Rancés, pidiendo que para la vacante de Notario de la Diputación, producida por fallecimiento de D. Román Gil y Masegosa, se nombre al Notario público D. Santiago Basanta y Olano.

No habiendo ningún Sr. Diputado que pidiese la palabra, fué aprobada en votación ordinaria.

Acto continuo se dió cuenta del dictamen de la Comisión especial nombrada para dar dictamen acerca de las cuestiones surgidas con motivo de los pedidos de aparatos que hizo la Corporación provincial para establecer la luz eléctrica en el Asilo de las Mercedes. En dicho dictamen se propone que los Sres. Sanfelices retiren la cuenta presentada al cobro y presenten otra con arreglo á los precios establecidos en el Catálogo de 1886; y verificado esto, que se les satisfaga inmediatamente su importe. Lo dicho se refiere á todo pedido autorizado por el Visitador Sr. García Lomas. Respecto de los que no reúnan este requisito, que se satisfaga su importe siempre que recaigan sobre cosas necesarias, de aplicación inmediata y estén ya colocadas, autorizándose á la Comisión provincial para hacer lo que estime más oportuno respecto de las cuentas que no reúnan algunas de estas condiciones y acerca de los demás incidentes á que puedan dar lugar el pago de estas facturas. También proponía la Comisión el nombramiento del maquinista D. Luis Fraile y Pozo, y el Oficial de la Sección electricista D. José García, con 1.500 pesetas cada uno y habitación en el Asilo, y del Ingeniero D. José Vidal y Rico, y de un Profesor de Matemáticas y Francés.

Seguidamente se dió cuenta del voto

Particular formulado por el Sr. Rancés, oponiéndose al nombramiento del Profesor de Matemáticas y Francés.

Ocupó la Presidencia el Sr. Fernández Gómez.

Puesto á discusión el voto particular, el Sr. Rancés la apoyó, impugnándole el Sr. España; y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, la Diputación acordó afirmativamente, por 10 votos contra 7, en la forma siguientes:

Señores que dijeron sí:

Arce.—Chávarri.—Escobar.—Escribano.—Lengo.—Negro.—Rancés.—Revueña.—Seijo.—Guillén (Secretario).

Señores que dijeron no:

Cemborain.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Massa.—Peláez.—Presilla.—Fernández Gómez (Presidente).

Acto seguido, el Sr. Pérez de Soto declaró que la Comisión especial retiraba su dictamen en todo lo referente á la creación de cargos y nombramiento de personas, y mantenía tan sólo la primera parte de dicho dictamen, ó sea la referente al pago de las facturas presentadas.

Ocupó la presidencia el Sr. Marqués de Sardoal.

En su vista fué aprobada en votación ordinaria la primera parte del dictamen mantenida por la Comisión en pleno.

Terminada la orden del día, se dió cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Pérez de Soto, España y Presilla, pidiendo que en el próximo presupuesto adicional se incluya el crédito correspondiente á una pensión anual de 1.500 pesetas para los dos hijos de D. Pablo Nougés, Vicepresidente que fué de la Comisión provincial, hasta que los agraciados cumplan 25 años, y empezándose á devengar la pensión desde el 24 de Noviembre, en que falleció el Sr. Nougés.

Apoyada por el Sr. Pérez Soto, fué tomada en consideración en votación nominal, en la que dijeron sí los 14 señores siguientes que se hallaban en el salón:

Arce.—Cemborain.—Chávarri.—Escobar.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Lengo.—Massa.—Peláez.—Presilla.—Revueña.—Sánchez Blanco.—Guillén (Secretario).—Sr. Presidente.

Seguidamente, y previas las correspondientes preguntas, fué declarada urgente y aprobada, haciendo constar su voto en contra el Sr. Rancés.

Acto continuo se presentó una proposición suscrita por los Sres. Massa, Negro y Pérez de Soto, pidiendo el nombramiento de Profesor de gimnasia del Hospicio, sin opción á sueldo alguno, de D. Marcelo Sanz Roma.

Apoyada por el Sr. Massa, fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada en votaciones ordinarias.

Acto seguido se dió cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Pérez de Soto, Presilla y Sanz Parra, pidiendo que se conceda una pensión de 3.500 pesetas anuales á D. Pedro Mendigacha y Casas para el estudio de la pintura en Roma, y otra de 1.500 con el mismo objeto á D. Carlos Manzano.

Apoyada por el Sr. Pérez de Soto, fué tomada en consideración y declarada urgente.

Puesta á discusión, el Sr. Massa habló en contra, contestándole el Sr. Pérez de Soto, y fué aprobada por ocho votos contra seis, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

F. Pérez de Soto.—García Lomas.—

Peléez.—Presilla.—Revueña.—Sanz Parra.—Guillén (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Chávarri.—Escobar.—Escribano.—Lengo.—Massa.—Sánchez Blanco.

El Sr. Presidente manifestó que consideraría válido este acuerdo en cuanto no contrariase las disposiciones de la ley.

Seguidamente se dió cuenta de una proposición suscrita por los Sres. García Lomas, España y Guillén, pidiendo se autorice á la Comisión provincial para organizar el personal destinado á la instalación de la luz eléctrica en el Asilo de las Mercedes y en la parte que se relacione con la enseñanza de la electricidad en el Hospicio, bajo la base de concurso ó la oposición.

El Sr. Escobar manifestó que la autorización debía concederse para que acordase, de acuerdo con el Sr. Ordenador de pagos, y que no empiece á regir el arreglo hasta que esté instalada la luz eléctrica.

El Sr. García Lomas apoyó la proposición, manifestando que podía, sin faltar á los deberes de la delicadeza, solicitar esta autorización para la Comisión provincial, por haber obtenido licencia y no serle posible por motivos de salud tomar parte durante el verano en las tareas de la Comisión.

Sin más discusión fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada con la adición propuesta por el señor Escobar.

Seguidamente se dió cuenta de otra proposición suscrita por los Sres. Chávarri, Escibano y García Lomas, pidiendo que de las 35.000 pesetas destinadas á remediar los daños del ciclón, se apliquen 10.000 para los pueblos de la provincia que han sufrido posteriormente á causa de lluvias y pedriscos.

El Sr. Presidente manifestó que habiendo sido autorizado para distribuir las 35.000 pesetas, había adoptado el temperamento de la calma, gracias al cual y á los pocos daños ocasionados, se prometía ahorrar para la provincia toda esa cantidad, sin que esto obstase para que del fondo de calamidades se concediera á los pueblos los auxilios que necesitaban.

El Sr. Chávarri retiró la proposición.

Seguidamente se dió cuenta de otra suscrita por los Sres. Presilla, Pérez de Soto y España, pidiendo la concesión al Ingeniero D. Miguel de Cervantes de una remuneración de 3.000 pesetas por los trabajos para el puente en la carretera de Meco á Los Santos de la Humosa.

Apoyada por el Sr. Presilla fué tomada en consideración y declarada urgente.

Puesta á discusión, el Sr. Escobar habló en contra y el Sr. Presilla en pró, siendo desechada por siete votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Chávarri.—Escobar.—Peláez.—Rancés.—Revueña.—Sanz Parra.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí:

Cemborain.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Presilla.

Acto continuo el Sr. Presidente declaró terminado el segundo período de sesiones del último año económico.

A propuesta de los Sres. Pérez de Soto y Escobar, la Diputación acordó un voto de gracias para el Sr. Presidente, para la Mesa y para las Comisiones en que se haya dividida la Diputación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Junta de Instrucción pública de Madrid.

Extracto del acta de la sesión de 3 de Noviembre de 1886.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de haber sido nombrado Vocal eclesiástico por el Excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá D. José Ortis y Jove, tomando posesión del cargo; de haberse dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador la modificación en el presupuesto municipal de Canencia, mandando incluir la cantidad calculada para la reparación del edificio Escuela, cuyas obras principiaron en el término de ocho días; de haber sido examinado y aprobado para obtener el certificado de aptitud D. Tomás Montes Manzaneque; de haber sido nombrados por el Ilmo. Sr. Rector, á propuesta de esta Junta.

Maestros de las Escuelas de Torrelaguna, D. Luis Galán y Moreno.

Fresno de Torote, Doña Felisa Pezuela.

Navas de Buitrago, Doña Josefa Pascual Oto.

Hiruela (La), Doña Dolores Valverde. Hueros (Villalvilla), Doña Matilde Pezuela.

El Horcajo, D. Domingo Soto Fresnillo.

Canillejas, Doña Engracia Fuentes Porta.

Redueña, Doña María Cruz González.

Venturada (sustitución), Doña Ana Jorge Garrido.

Robledillo, D. Román Crespo del Campo.

Cabanillas, Doña María Luisa Rodríguez Fernández.

Ribatejada, Doña Francisca Martínez Torres.

Chozas de la Sierra, D. Rogelio Rubio y García.

Navarredonda, D. Enrique Sanz Benito.

Cereda (Santa María), Doña Micaela Urive.

Rivas de Jarama, D. Petra Iglesias.

Colmenarejo, D. Benito González Sáez. Fueron nombrados Maestros interinos de

Ciempozuelos, Doña Eloisa Gutiérrez.

San Fernando, D. Manuel Pérez Gutiérrez.

Valdeavero, D. Bernabé Otero.

Sevilla la Nueva, Doña Soledad Beltrán.

Aprobar lo dispuesto por la Presidencia, mandando oír al Maestro que fué de Patones sobre su ausencia injustificada de dicho pueblo.

Nombrar Jueces del Tribunal de oposiciones en concepto de Vocales de la Junta á D. José Ortis y Jove y D. José María Pontes; como Profesores de la Escuela Normal D. Eugenio Cemborain y España y D. Agustín Sardá.

Informar favorablemente las instancias de la Junta directiva de los Asilos

de El Pardo, Centro de Asturianos y Colegio de las Hermanas Carmelitas de la Caridad pidiendo subvención del Estado.

Informar al Ilmo. Sr. Director general que esta Corporación carece de facultades para entender en las enseñanzas de la Academia Médico-Quirúrgica de esta Corte.

Pedir antecedentes á la Junta local de Valdilecha sobre algunos particulares que obran en el expediente de visita de inspección de la Escuela de niños.

Oír á los Maestros de las Escuelas públicas de Corpa sobre cargos que resultan contra los mismos en los expedientes de visita de inspección.

Dar las gracias al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial por la creación de la Escuela de párvulos que se proyecta.

Informar el expediente instruido por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

Decir al Sr. Gobernador que procede dejar sin efecto las alteraciones introducidas por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en el presupuesto municipal del ejercicio corriente, determinando cuáles son las cantidades de gastos obligatorios y las de gastos voluntarios.

Pedir al Ilmo. Sr. Rector los documentos que, acompañando á una instancia del Maestro de Torres, fueron remitidos en 13 de Septiembre último.

Madrid 10 de Noviembre de 1886. = El Presidente, P. D., Manuel Ruiz de Quevedo. = El Secretario, Vidal L. Colmenar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales.

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia núm. 165.—En la villa y Corte de Madrid á 20 de Octubre de 1886; en el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos en grado de apelación pendió procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, seguido entre partes: de una, como demandante, Doña Pilar Suárez del Pulgar, de esta vecindad, propietaria, representada por el Procurador D. Felipe Cano y defendida por el Licenciado D. José Fernando González; de otra, como demandado Don José Briones Parra, de la misma vecindad que la anterior, empleado, representado por el Procurador D. José María Aguirre y defendido por el Letrado don José García López; y de otra, también como demandado, D. Pedro Celestino Cañedo y Fernández, respecto del que mediante su rebeldía se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal sobre tercera de dominio á la mitad de la casa calle de las Infantas, número 19 y 21, embargada en autos ejecutivos, seguidos á instancia del Briones.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada, por la que se absolvió de la demanda interpuesta por Doña Pilar Suárez del Pulgar á los demandados Don José Briones y Parra y D. Pedro Celestino Cañedo, declarando que esta resolución alcanza á todas las cuestiones sostenidas en el pleito, con expresa condena en costas á dicha señora. Y mando que luego que dicha sentencia sea firme, se lleve de ella testimonio á los autos ejecu-

tivos, levantando la suspensión y decretando lo que proceda en los mismos, según su estado.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el Diario de Avisos y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidro Aufrán.—Eustaquio Ruiz Hita.—Pedro Mendiri y López.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado por la Sala y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á 30 de Octubre de 1886.—Ante mí, José Almira. 83

Juzgados de primera instancia.

LATINA

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente edicto se llama á Don Gregorio Elias, D. Simón Gris Benítez, D. José Nové, D. Nicolás Pérez, D. Martín Ghenduzzi y D. Francisco Balagué, así como á cualquiera otro que se crea con derecho á oponerse á la terminación de los autos de los concursos acumulados de D. Felipe y D. Segundo Colmenares, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por decaídos del mismo; pues así lo tengo acordado en providencia de 4 del corriente mes en los expresados autos.

Dado y firmado en Madrid á 6 de Noviembre de 1886.—Gregorio Vieito—El actuario, Licenciado, Juan García Inés. 85

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de las costas impuestas en causa criminal seguida en este Juzgado por hurto de uvas á Antonio Gómez Arribas, alias el hijo del cojo de las dos patas, de esta vecindad, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas siguientes, situadas en casco y término de esta villa de Navalcarnero:

- 1.ª—La tercera parte proindiviso con sus hermanos Andrés y Joaquín Gómez Arribas, de la casa calle de San Juan: linda O. Clemente Ravasso; M. Eugenio San Román; tasada en seiscientos sesenta y seis pesetas y sesenta y seis céntimos. 666 66
2.ª—La tercera parte proindiviso con sus dichos hermanos, de la era de tres celemines al sitio de San Juan: linda O. Juan Rodríguez; M., P. y N. caminos, de segunda clase; tasada en ciento sesenta y seis pesetas y sesenta y seis céntimos. 166 66
3.ª—La tercera parte también proindiviso con sus hermanos de la tierra de cuatro fanegas y seis celemines á las higuerras de Claudio: linda O. Agapito Benito; M. Juan Antonio Pérez y S. herederos de Nicolás Gómez, de tercera clase; tasada en ochenta y tres pesetas y treinta y tres céntimos. 83 33
4.ª—La tercera parte proindiviso también de la tierra de una fanega y uno y medio celemines á la Perdiguera: linda O. Manuel de San José y M. Gregorio Arteaga, de segunda clase; tasada en cuarenta y una pesetas y sesenta y seis céntimos. 41 66
5.ª—La tercera parte proindiviso de una tierra de cuatro fanegas y seis celemines á la Ba-

- rranca de Doña Luna: que linda O. el propietario y M. Valentin Benito, de cuarta clase; tasada en cuarenta y una pesetas sesenta y seis céntimos. 41 66
6.ª—La tercera parte proindiviso con sus citados hermanos de la tierra y álamos de una fanega y uno y medio celemines al arroyo de la Solana: linda O. José Rábano y Medidía Manuel Pablos, de segunda clase; tasada en cuarenta y una pesetas sesenta y seis céntimos. 41 66
7.ª—La tercera parte proindiviso, también de la tierra, con retamar, de tres fanegas á la Gonzala: linda O. Ambrosio Rábano y M. el propietario; tasada en treinta y tres pesetas y treinta y tres céntimos. 33 33
8.ª—La tercera parte proindiviso, también con sus referidos hermanos, de la tierra de una fanega y seis celemines á la huerta del Manchego: linda O. Félix González; M. Paula Paredes y P. Julián Lucas, de cuarta clase; tasada en diez y seis pesetas y diez y seis céntimos. 16 16
9.ª—La tercera parte proindiviso, también con sus referidos hermanos, de la viña Temprana, de una aranzada, al camino de Brunete: linda O. José García; M. Nicolás Gómez, de quinta clase; tasada en veinticinco pesetas. 25
10.—La tercera parte proindiviso; también con sus referidos hermanos, de la viña Aragonés, de dos aranzadas y 200 cepas, al soto de Cornatilla: que linda O. Manuel Pablos Barrio y M. Luis Colomo; de segunda clase; tasada en ochenta y tres pesetas y treinta y tres céntimos. 83 33
11.—La tercera parte, con sus dichos hermanos, de la viña Aragonés, de una aranzada y 200 cepas á la Barranca de Doña Luna: linda O. el propietario y M. la Barranca, de segunda clase; tasada en cien pesetas. 100
12.—La tercera parte proindiviso con sus dichos hermanos de la viña Moscatel, de una aranzada y 200 cepas á la casa de Roque: linda O. Manuela Cedillo y M. Eusebio García Briones, de segunda clase; tasada en cincuenta pesetas. 50
13.—La tercera parte proindiviso con sus dichos hermanos de la viña Moscatel, de una aranzada y 200 cepas á la Gonzala: linda O. el propietario y M. Benito Lucas, de tercera clase; tasada en cincuenta pesetas. 50
14.—La tercera parte proindiviso con sus referidos hermanos de la viña Blanca, de 200 cepas al Conde: linda O. el Carril; M. y P. Félix González, de cuarta clase; tasada en diez y seis pesetas y sesenta y seis céntimos. 16 66
15.—La tercera parte proindiviso con sus dichos hermanos de la tierra de cuatro fanegas y seis celemines á Betanoza: linda O. Juan Manuel González; M. Zoilo Gallego, de cuarta clase; tasada en treinta y tres pesetas y treinta y tres céntimos. 33 33
16.—La tercera parte proindiviso con sus dichos hermanos de la tierra de nueve celemines á la Calzada: linda O. Ramón Pérez y M. Martina Fernández, de tercera clase; tasada en diez y seis pesetas sesenta y seis céntimos. 16 66

- 17.—La tercera parte proindiviso con sus dichos hermanos de la tierra de una fanega y seis celemines á las Vegas: linda O. y N. Paula Paredes, de cuarta clase; tasada en diez y seis pesetas sesenta y seis céntimos. 16 66
18.—La tercera parte proindiviso con sus dichos hermanos de la viña Temprana, de una aranzada y 100 cepas al Tochuelo: linda O. Clemente Navarro; M. Cosme Arribas, de segunda clase; tasada en ochenta y tres pesetas y treinta y tres céntimos. 83 33
19.—La tercera parte proindiviso con sus referidos hermanos de la viña Aragonés, con tres olivas, de una aranzada y 300 cepas de segunda clase á Retamosa: linda O. Eusebio Hernández; M., P. y N. arroyo con álamos; tasada en ciento setenta y cinco pesetas. 175
20.—La tercera parte proindiviso también de la viña tinta de una aranzada á Retamosa: linda O. Zoilo Gallego y M. el arroyo, de segunda clase; tasada en sesenta y seis pesetas y sesenta y seis céntimos. 66 66
21.—La tercera parte proindiviso también con sus hermanos de la viña Aragonés, de 200 cepas á Retamosa: linda O. Juan Sancho y M. Victoria Serrano; de cuarta clase; tasada en diez y seis pesetas sesenta y seis céntimos. 16 66
22.—La tercera parte proindiviso también con sus hermanos de la viña Aragonés, de una aranzada y 200 cepas al camino de Risillo: linda O. Juan Sancho y M. Cosme Arribas, de cuarta clase; tasada en cincuenta pesetas. 50
23.—La tercera parte proindiviso también con sus citados hermanos de la viña Malvar, de una aranzada á la fuente Juncar: linda O. la vereda y herederos de Medialdea; tasada en treinta y tres pesetas y treinta y tres céntimos. 33 33
24.—La tercera parte proindiviso con sus hermanos de la tierra de una fanega y uno y medio celemines al coto de Zarzuela: linda O. Pedro González y M. Gregorio Arteaga; tasada en sesenta y seis pesetas y sesenta y seis céntimos. 66 66
25.—La tercera parte proindiviso con sus dichos hermanos, como las anteriores, de una fanega y seis celemines á Valdecovachos: linda O. Rufino Arteaga y M. Cosme Arribas; tasada en treinta y tres pesetas y treinta y tres céntimos. 33 33
26.—Y la tercera parte proindiviso con sus dichos hermanos de la tierra de tres fanegas á la Gonzala: linda O. Jacinto González y M. Francisco Gómez; de quinta clase; y tasada en veinticinco pesetas. 25
La subasta tendrá lugar el día 30 de los corrientes y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; debiendo los licitadores, para poder tomar parte, consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la subasta.
Dado en Navalcarnero á 4 de Noviembre de 1886.—Diego López y Moya.—Por mandado de S. S., Tomás Puertas.

Juzgados municipales.

VILLAREJO DE SALVANÉS

D. Anselmo Brea y Téllez, Juez municipal de Villarejo de Salvanes.

Hago saber que por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

En este Juzgado municipal hay 790 vecinos; comprende un radio ó extensión de término de unas 12.000 hectáreas, se celebran aproximadamente 18 juicios verbales, seis de conciliación y 25 de faltas, cobrando el Secretario los derechos consignados en los Aranceles vigentes.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud certificación de nacimiento, ídem de buena conducta moral y documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la precitada ley del Poder judicial.

Villarejo de Salvanes 3 de Noviembre de 1886.—Anselmo Brea.—Por su mandado, el Secretario suplente, Eusebio Pestana.

Fábrica Nacional del Timbre

El día 29 del actual, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la cuarta subasta pública, con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirvió para las tres anteriores, con el fin de adquirir 4.000 kilogramos de goma arábiga que se consideran necesarios, tanto para las labores de la Península durante el año económico 1886-87 como para las de Cuba y Puerto Rico en el año natural de 1887, sujetándose al precio tipo de cinco pesetas por cada kilogramo de la goma de que se trata, según dispone la Real orden de 7 de Septiembre último.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en el suministro de la expresada goma pueda pasar á ver el referido pliego y enterarse de la muestra de la misma, que estarán de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 11 de Noviembre de 1886.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 1.º de Mayo de 1883; y los números 155.286 de entrada y 36.922 de registro, del concepto de necesario, por valor de 7.500 pesetas nominales, á nombre de D. José Cort, para garantizar á D. Cayetano Pellón el cargo de Administrador de Linares, provincia de Jaén, se previene á la persona en cuyo poder se halla que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Diario y BOLETÍN OFICIALES de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 8 de Noviembre de 1886.—El Director general, Emilio S. Pastor. 87